



LA SÍNDICA PIDE PROCESOS CON MÁS GARANTÍAS PARA LA CIUDADANÍA ANTES DE DESAHUCIAR UNA SEPULTURA Y TRASLADAR LOS RESTOS A UNA FOSA COMÚN

Vilà ha supervisado el caso de una familia a quien Cementiris de Barcelona vació el nicho por impago de la tasa, aunque no era consciente de la deuda; tampoco recibió la notificación

Llevar los restos de una persona, sin conocimiento de la familia, a una fosa común, de dónde los restos no se pueden recuperar, puede producir daños morales y puede ser merecedor de una indemnización económica, opina la síndica

Vilà ha recomendado a los servicios jurídicos municipales que estudien la incorporación a la Ordenanza de cementerios de un procedimiento con más garantías para la persona interesada antes de declarar la caducidad o extinción de un derecho funerario

La síndica ha propuesto también que, en estos tipos de asuntos, se aplique un protocolo de notificación superior, con la finalidad de asegurar que la persona titular es conocedora del proceso y de sus consecuencias

La defensora propone habilitar un espacio intermedio donde se puedan depositar los restos identificados durante un tiempo determinado antes de trasladarlos a la fosa común

Como no es un caso único, Vilà pedirá a Cementiris de Barcelona el número de sepulturas desahuciadas, los últimos años en la ciudad, con constancia de que la familia no ha recibido la notificación

Barcelona, 23 de junio del 2017. -- Trasladar los restos de una persona de una sepultura a una fosa común, sin conocimiento de la familia, puede producir daños morales y puede ser merecedor de una indemnización económica, opina la síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà. Recientemente, la defensora ha supervisado el caso de una familia a quien Cementiris de Barcelona vació un nicho por impago de la tasa y sin recibir la pertinente notificación. La síndica ha pedido al Ayuntamiento un procedimiento con más garantías, en beneficio de la ciudadanía, antes de iniciar el proceso de caducidad de un derecho funerario –perder la titularidad

de una sepultura por impago-- por las graves consecuencias que tiene. Cuando los restos son trasladados a una fosa común ya no se pueden recuperar.

El pasado 3 de noviembre, la síndica recibió la queja de un ciudadano que acababa de ir al cementerio de Collserola, coincidiendo con el día de Todos los Santos, y se encontró el nicho de su suegro vacío. Se había desahuciado el nicho, los restos habían sido trasladados a la fosa común, de donde no se pueden recuperar, y se habían destruido el resto de elementos físicos del nicho.

Ante esta situación, la familia pidió una explicación a Cementiris de Barcelona y se le comunicó que, desde el año 2011, constaba como impagada la correspondiente tasa, unos 60 € anuales. La familia reconoce la existencia de la deuda, pero asegura que no era consciente de ello. En 2011 realizó un cambio de entidad bancaria. La nueva entidad se tenía que hacer cargo de domiciliar todos los recibos, pero en el caso del recibo de Cementiris no se hizo.

Según la familia, en ningún momento, recibió una notificación de impago, a pesar de estar correctamente identificada la dirección de la persona titular del nicho, ni ninguna notificación sobre la pérdida del derecho funerario, lo que se traducía en el vaciado del nicho y el traslado de los restos a la fosa común.

Por su parte, Cementiris de Barcelona mantiene que en octubre y en noviembre del 2014, se intentó la notificación en el domicilio de la persona interesada para informarla sobre el impago y de las consecuencias que eso tenía.

La notificación de impago no se recibió

Pero la notificación no se pudo realizar, tal como le consta a Cementiris, a pesar de ser correcta la dirección. Tampoco se depositó en el buzón una copia de su contenido. Según el servicio municipal, en el buzón se dejó una nota para pasar a recoger la carta en una oficina de Unipost. La persona interesada afirma que tampoco recibió la nota. Sea como sea, los restos se trasladaron a la fosa común y no se pueden recuperar.

Cementiris de Barcelona ha actuado conforme a las previsiones de la Ordenanza de cementerios respecto al procedimiento de caducidad del título funerario (en este caso, la pérdida del nicho), pero la síndica considera que vistas las consecuencias irreversibles que comporta, hace falta extremar las precauciones y asegurarse de que la persona titular conoce las circunstancias y el procedimiento, y lo consiente.

Con el fin de evitar que eso vuelva a pasar, la síndica ha recomendado a los servicios jurídicos municipales que estudien la incorporación en la Ordenanza de cementerios de un procedimiento con más garantías para la persona interesada antes de declarar la caducidad o extinción de un derecho funerario.

Vilà es partidaria de que, en estos tipos de procesos, se aplique un protocolo de notificación superior, con la finalidad de asegurar que la persona titular del derecho funerario reciba la pertinente documentación y sea conocedora del proceso y de sus consecuencias.

Asimismo, la defensora ha propuesto establecer un sistema a través del cual, en el caso de desahucio de sepulturas, los restos puedan ser de fácil localización durante

un tiempo determinado. Y, en este sentido, dice que hay que habilitar un espacio intermedio donde se puedan depositar los restos identificados antes de trasladarlos a una fosa común.

Este no es un caso único. De hecho, en la Sindicatura ya se había recibido alguna queja en años anteriores. También consta la existencia de sentencias judiciales favorables a les persones reclamantes en casos parecidos.

Ahora, la síndica tiene previsto ampliar la investigación y pedirá a Cementiris de Barcelona el número de sepulturas desahuciadas, los últimos años en la ciudad, con constancia de que la familia no ha recibido la notificación.

Perjuicio moral

El traslado de los restos de un familiar a una fosa común, en este caso por impago del nicho sin ser consciente de ello, puede tener un impacto moral sobre las familias. Y sólo por eso, hay que obligar a los gestores públicos a tener una cautela especial en la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente, dice la síndica en el informe.

Culturalmente, en nuestra sociedad, la desaparición de los restos de personas que fueron queridas en vida produce una alteración moral y psíquica y origina unos daños y perjuicios morales que son merecedores de una indemnización económica, según se recoge en alguna sentencia judicial sobre casos parecidos, y que la síndica comparte.

Así, es importante, que la persona titular del derecho funerario pueda conocer la notificación y su contenido, y si es necesario, en actos que afectan o limitan los derechos de los administrados (y que en el caso supervisado pueden suponer un importante daño moral), hay que intentar otras vías para asegurar la notificación, como por ejemplo a través de un burofax.

En la resolución que ha emitido, la síndica subraya que Cementiris de Barcelona intentó únicamente el cobro de la tasa a través de la domiciliación bancaria, tal como se había hecho sin problemas desde el año 2003, pero no consta que se haya perseguido la deuda en vía ejecutiva, hasta llegar al embargo de una cuenta.

Visto el tiempo transcurrido desde el último pago y el desahucio del nicho (cuatro años), si se hubiera iniciado el cobro de la deuda por la vía ejecutiva, la persona interesada habría tenido conocimiento de la deuda, a través de las diferentes notificaciones que se hacen desde el Instituto Municipal de Hacienda o a través del aviso de retención de la cantidad de la entidad bancaria. Y, posiblemente, habría tomado conciencia de la existencia de la deuda y de sus consecuencias, y habría podido evitar el vaciado del nicho y el traslado de los restos a la fosa común.